



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0567-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de septiembre del 2026.

VISTO:

Carta N° 44-2026-IE-LSRG-RC/CLC, de fecha 12 de agosto del 2026, del CONSORCIO LOS CEDROS; Carta N° 27-2026-IO-JAOA, de fecha 19 de agosto del 2026, del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ; Informe N° 4203-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3829-2026-MDNCH-GIEN, de fecha 25 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1124-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07 DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2564676;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 44-2026-IE-LSRG-RC/CLC, de fecha 12 de agosto del 2026, el CONSORCIO LOS CEDROS remite al Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 07 respecto de la obra: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2564676, donde concluyen que, se ha acreditado que la falta de absolución de la consulta formulada respecto de las inconsistencias del proyecto eléctrico ha generado una afectación directa al normal desarrollo de la actividades programadas, incidiendo en la ruta crítica. La causal se encuentra debidamente sustentada debidamente identificada desde el asiento N° 426 de fecha 04 de mayo del 2026, y fue oportunamente reiterada ante la ausencia de pronunciamiento de la Entidad y/o proyectista. En aplicación del artículo 197 inciso a) y del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde reconocer la ampliación de plazo cuando una circunstancia no atribuible al contratista afecte la ruta crítica, y por tanto impide el cumplimiento del plazo contractual originalmente previsto. En el presente caso, la demora en la absolución de la consulta constituye una circunstancia ajena a la responsabilidad del contratista;

Que, mediante Carta N° 27-2026-IO-JAOA, de fecha 19 de agosto del 2026, del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 respecto de la obra: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2564676, se emite opinión técnica FAVORABLE respecto de la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 por cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, mediante Informe N° 4203-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 respecto de la obra: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2564676, que esta Sub Gerencia, habiendo realizado el análisis y la evaluación correspondiente opina que es necesario aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por CINCUENTA Y CINCO (55) días calendario al haberse acreditado que la falta de absolución de la consulta relacionada con el proyecto eléctrico ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, generando una incidencia real sobre el plazo contractual. La cuantificación solicitada corresponde al periodo de afectación debidamente sustentado, sin que ello implique el término de la causal. Esta sub gerencia otorga la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo parcial N° 07 que correspondería desde el 06 de setiembre del 2026 al 30 de octubre del 2026;

Que, mediante Informe N° 3829-2026-MDNCH-GIEN, de fecha 25 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 respecto de la obra: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2564676, recomendado aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo parcial N° 07, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el inspector de obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 192, 197, 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el plazo de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe Legal N° 1124-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 respecto de la obra: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2564676, donde opina que, se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por el plazo de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendario, por el periodo comprendido del 06 de septiembre del 2026 al 30 de octubre del 2026, por la causal prevista en el literal a) del numeral 197.1 del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 de la citada normativa;

Que, el CONSORCIO LOS CEDROS, ha invocado la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento, a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Ello generado por la falta de absolución de la consulta formulada debido a la inconsistencia del proyecto eléctrico, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 precisa el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el cual establece que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

Que, el CONSORCIO LOS CEDROS en cumplimiento del artículo 198 numeral 198.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 426 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 04 de mayo del 2026):
"Comunicamos que mediante Asiento N° 423 del Residente del 28 abril 2026, presentamos el Informe Técnico N° 01-IE-2026, relacionado con inconsistencias del proyecto eléctrico que requieren ser reformulado para un adecuado funcionamiento, en el indicado informe por un error involuntario se consignó mal el nombre de la obra, en consecuencia, carece de validez y, en esta oportunidad, lo estamos presentando nuevamente, de conformidad con lo indicado en el Art. 193, Num. 193.1 y Num. 193.2, tanto la consulta, como el cómo el Informe Técnico N° 01-IE-2026-2 con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

el nombre corregido, para todos los efectos del caso, para que sea absuelto por el Proyectista y lo la Entidad dentro de los plazos reglamentarios establecido en el Art. 193.9 de, de no ser así, el presente asiento queda como causal de inicio de posible ampliación de plazo. La subsanación permitirá asegurar tanto su operatividad, como la seguridad del mismo, durante su vida útil del proyecto eléctrico."

- Asiento N° 473 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 03 de agosto del 2026):
"Mediante Asiento 426 del Residente de fecha 04 mayo 2026, de conformidad con el Art. 193.3, Número 193.1 y 193.2, formulamos consulta sobre reformulación del proyecto eléctrico, debido a sus múltiples inconsistencia que imposibilita su ejecución, debidamente sustentado mediante el Informe Técnico 01-IE. 2026, con la posibilidad de generación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, al no obtener respuesta alguna, lo reiteramos mediante Asiento 459 del 04 de julio del 2026, en vista de que hasta la fecha no existe pronunciamiento alguno al respecto, comunicamos que la demora en la absolución de esta consulta viene causando atraso y afectado la programación de obra y su ruta crítica, por lo que de conformidad el Num. 193.9 del mismo artículo, comunicamos que nos asiste una ampliación de plazo por el número de días que resulte afectado la ruta crítica, de conformidad con el Art 197 inc. a) del Reglamento, sin perjuicio de la ampliación de plazo por la por la ejecución de las prestaciones adicionales que resultaren de la reformulación del proyecto eléctrico. Expresamos nuestra preocupación de que debe emitir a la brevedad la absolución del proyectista a fin de no retrasar más la obra."

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1124-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en cumplimiento del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- En conformidad con el artículo 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 el contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días calendario siguiente de concluida la causal invocada. La causal concluyó el 03 de agosto del 2026, cuando se efectuó la anotación en el cuaderno de obra del asiento N° 473. Con Carta N° 44-2026-IE-LSRG-RC/CLC, de fecha 12 de agosto del 2026, el CONOSRCIO LOS CEDROS presentó al inspector de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07.
De acuerdo con el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley Contrataciones Públicas le corresponde emitir informe al inspector de obra en el plazo de cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo. Con fecha 19 de agosto del 2026, el Inspector de Obra In. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Carta N° 27-2026-IO-JAOA dando la conformidad respecto de la ampliación de plazo parcial N° 07.

Que, mediante Informe N° 4203-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, Sub Gerencia de Obras Públicas realiza la cuantificación del plazo, teniendo como resultado lo siguiente:

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	07/01/2025
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	04/08/2025
AMPLIAICÓN DE PLAZO N° 01	11 DÍAS
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	15/08/2025
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	13/06/2025



